



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 12 de mayo de 2021
P.I.E. N° 581/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

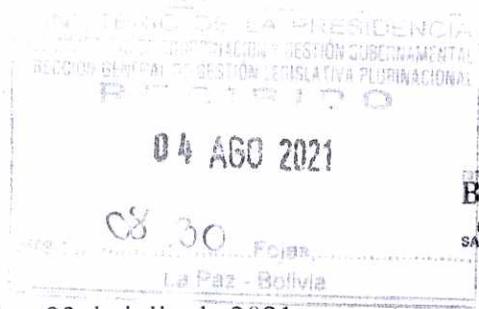
“1. Informe, su autoridad cuantas dosis de la vacuna Sputnik V, adquirió el Estado boliviano y cuantas arribaron al país a la fecha. Documente su respuesta. --- 2. Informe, su autoridad cuantas dosis de la Primera Dosis (Ad26) de la vacuna Sputnik V, adquirió el Estado boliviano. Respalde su respuesta con la documentación pertinente. --- 3. Informe, su autoridad cuantas dosis de la Segunda Dosis (Ad5) de la vacuna Sputnik V, adquirió el Estado boliviano. Respalde su respuesta con la documentación pertinente. --- 4. Informe, su autoridad cuantas dosis de la Segunda Dosis (Ad5) de la vacuna Sputnik V, llegaron al país. Respalde su respuesta con la documentación pertinente que demuestre que las mismas arribaron al país. --- 5. Informe, su autoridad cuantas personas fueron inoculadas con la primera dosis hasta la fecha. Respalde su respuesta con la documentación pertinente. --- 6. Demuestre su autoridad, que nuestro país cuenta con la cantidad suficiente de la Segunda Dosis (Ad5) para inocular a los pacientes que ya recibieron la Primera Dosis (Ad26) de la vacuna Sputnik V. --- 7. Informe, su autoridad cuál será la fecha de la inoculación de la Segunda Dosis (AD5) a las personas que recibieron la primera dosis. Documente su respuesta. --- 8. Informe, su autoridad al margen de si la aplicación de la segunda dosis puede ser inoculada hasta los 90 días, qué pasará si nuestro país no cuenta con la cantidad requerida de vacunas de la Segunda Dosis (Ad5) para inocular a las personas que recibieron la primera dosis. --- 9. Informe, su autoridad si el Ministerio de Salud a su cargo garantiza la inoculación de la Segunda Dosis (Ad5) y en qué plazo, a las personas que recibieron la primera dosis, con el fin de que la inmunización sea completada, en caso de no hacerlo, indique cómo procederá su autoridad ante la situación de que una persona no sea inoculada con la segunda dosis dentro del plazo máximo establecido 90 días.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys P. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3230 3r



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
24	9	21	9:40
No. CORRELATIVO		FIRMA	
1			
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	1		

La Paz, 23 de julio de 2021
MSyD/DGAJ/UAJ/NE/595/2021



Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 581/2020-2021

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 377/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 581/2020-2021, enviada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe, su autoridad cuántas dosis de la vacuna Sputnik-V, adquirió el Estado boliviano y cuántas arribaron al país a la fecha. Documente su respuesta.

RESPUESTA. Al respecto, el Programa Ampliado de Inmunización – PAI detalla en el siguiente cuadro lo solicitado:

PROVEEDOR	DOSIS COMPROMETIDAS (Compra bilateral)	DOSIS ARRIBADAS	DOSIS POR LLEGAR (Restantes)
Sputnik-V	5.200.000	1.272.000	3.928.000

PREGUNTA 2. Informe, su autoridad cuántas dosis de la Primera Dosis (Ad6) de la vacuna Sputnik-V, adquirió el Estado boliviano. Respalde su respuesta con documentación pertinente.

PREGUNTA 3. Informe, su autoridad cuántas dosis de la Segunda Dosis (Ad5) de la vacuna Sputnik-V, adquirió el Estado boliviano. Respalde su respuesta con documentación pertinente.



22 SEP 2021 14:00
003

RESPUESTA. En atención a los puntos 2 y 3, la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS manifiesta que, el Gobierno Nacional adquirió 5.200.000 dosis de la vacuna Sputnik – V, comprendidas entre la primera y segunda dosis.

PREGUNTA 4. Informe, su autoridad cuántas dosis de la Segunda Dosis (Ad5) de la vacuna Sputnik-V, llegaron al país. Respalde su respuesta con la documentación pertinente que demuestre que las mismas arribaron al país.

RESPUESTA. La CEASS señala que, arribaron al país 1.272.000 dosis de vacuna Sputnik-V, contempladas entre la primera y segunda dosis.

PREGUNTA 5. Informe, su autoridad cuántas personas fueron inoculadas con la primera dosis hasta la fecha. Respalde su respuesta con la documentación pertinente.

RESPUESTA. El Programa Ampliado de Inmunización detalla que, a la fecha se aplicaron entre la primera y segunda dosis 973.544 vacunas Sputnik-V.

PREGUNTA 6. Demuestre su autoridad, que nuestro país cuenta con la cantidad suficiente de la Segunda Dosis (Ad5) para inocular a los pacientes que ya recibieron la primera dosis (Ad26) de la vacuna Sputnik-V.

RESPUESTA. El Gobierno Nacional tiene garantizada las segundas dosis de la vacuna Sputnik-V, en el marco de los compromisos asumidos con el laboratorio productor y con el Gobierno de Rusia.

PREGUNTA 7. Informe, su autoridad cuál será la fecha de inoculación de la segunda dosis (Ad5) a las personas que recibieron la primera dosis. Documente su respuesta.

RESPUESTA. El Programa Ampliado de Inmunización señala que, las segundas dosis pudieran ser aplicadas hasta los 180 días de la primera, de acuerdo al comunicado del Fondo Ruso de Inversión.

PREGUNTA 8. Informe, su autoridad al margen de si la aplicación de la segunda dosis puede ser inoculada hasta los 90 días, que pasará si nuestro país no cuenta con la cantidad requerida de vacunas de la Segunda Dosis (Ad5) para inocular a las personas que recibieron la primera dosis.



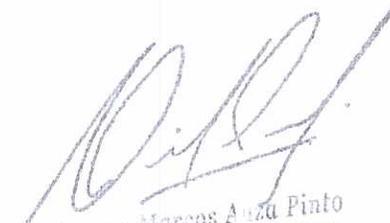
RESPUESTA. El Gobierno de Rusia y el laboratorio productor asumieron un compromiso con el Gobierno Constitucional para la entrega de las dosis en los tiempos que correspondan.

PREGUNTA 9. Informe, su autoridad si el Ministerio de Salud a su cargo garantiza la inoculación de la Segunda Dosis (Ad5) y en qué plazo, a las personas que recibieron la primera dosis, con el fin de que la inmunización sea completada, en caso de no hacerlo, indique como procederá su autoridad ante la situación de que una persona no sea inoculada con la segunda dosis dentro del plazo máximo establecido 90 días.

RESPUESTA. Se tiene garantizada la llegada de las segundas dosis de la vacuna Sputnik-V, siendo Bolivia uno de los países prioritarios para el envío de las vacunas.

Respecto al plazo establecido para la aplicación de la segunda dosis, se debe señalar que el Fondo Ruso de Inversión mediante comunicado informa que la brecha que existe o que pudiera existir entre la primera y la segunda dosis puede llegar hasta los 180 días y que la vacuna continúa siendo efectiva.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jusea Marcos Anza Pinto
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Constitucional de Bolivia

30 JUL 2021

JMAP/RRgo/gvps
H.R. EXT-60064-ARCHI
C.c. Arch